



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el expediente con número de clave TEEC/RAP/4/18, relativo al **Recurso de Apelación y sus acumulados TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018, interpuesto por el ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul**, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el ciudadano **Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el presente proceso electoral en curso, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se Da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de la reelección de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/27/18, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al expediente TEEC/JDC/4/2018 dictada por el Tribunal del Estado de Campeche"; **el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Candidato a Presidente Municipal por la Vía de la Reelección en el Presente Proceso Electoral en curso, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en contra de la "Sentencia de fecha diecisésis de abril de dos mil dieciocho, y su Aclaración de Sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche".** La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con diez minutos del día de hoy tres de mayo de dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y SUS ACUMULADOS.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y ACUMULADOS TEEC/RAP/5/2018 y TEEC/JDC/5/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE Y CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA VÍA DE LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL EN CURSO.

ACTO IMPUGNADO: "SENTENCIA DE FECHA DIECISEÍS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, Y SU ACLARACIÓN DE SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con esta fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con la cédula de notificación, de fecha de hoy, signada por el ciudadano Luis Antonio Ruelas Ventura, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; y documentación adjunta recibida vía notificación electrónica, a las veintidós horas con cuarenta y seis minutos, y veinticinco segundos (22:46:25), del día dos de mayo del año en curso.- Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación anexa, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, dirigida al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitida



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas”.



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y SUS ACUMULADOS.

por ciudadano Luis Antonio Ruelas Ventura, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por medio de la cual remite la sentencia de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados integrantes de esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SX-JDC-242-2018**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

SEGUNDO. Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral, del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutivos dicen: -----

“RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la sentencia emitida el pasado diecisésis de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en los autos del recurso de apelación TEEC/RAP/4/2018 y acumulados, para los efectos precisados en el considerando CUARTO de esta sentencia.-----

SEGUNDO. Se revoca lisa y llanamente la aclaración de sentencia de veinte de abril del año en curso, emitida en los autos del recurso de apelación TEEC/RAP/4/2018 y acumulados.-----

NOTIFÍQUESE, de manera electrónica u **oficio**, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sendas copias certificadas de la presente sentencia; y **por estrados**, a la parte actora, por así haberlo solicitado en su escrito de demanda, y a los demás interesados.-----

Lo anterior con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 28, 29 y 84 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en los numerales 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.-----

Además, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.-----

En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.----- Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.”-----

TERCERO. Notificado de manera Electrónica a este Tribunal Electoral de Campeche, la referida determinación judicial; para lo cual se adjunta en archivo, copia certificada digitalizada de la determinación señalada; la cual



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas”.



EXPEDIENTE: TEEC/RAP/4/2018 Y SUS ACUMULADOS.

se ordena glosar a los autos del expediente duplicado, y una vez que sean remitidos los autos originales glósese de igual forma copia certificada de la sentencia en cita.-----

Notifíquese por **Estrados** a las partes, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí, la **Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos** quien certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.

Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos

Con esta fecha (3 de mayo de 2018), entrego este expediente a la ciudadana Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.**

